Energía

**Bienvenidos y Bienvenidas**

Este es un guion orientador que la dupla desarrollará durante el momento cero o en el momento en el que considere necesario hacer un abordaje tangencial sobre el marco regulatorio de las Comunidades Energéticas.

Las comunidades energéticas son un nuevo actor en la cadena de la generación y comercialización de la energía, que ha nacido después de un proceso que puede resumirse así.

Para el gobierno nacional, la Transición Energética Justa, segura, confiable y eficiente es prioridad para beneficio del pueblo colombiano y así quedó consagrado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo que luego se adoptó mediante la Ley 2294 de 2023. Uno de sus objetivos es avanzar en la transformación del modelo extractivista que ha acelerado problemáticas tales como el calentamiento global, poniendo en riesgo las diversas formas de vida, especialmente en países como Colombia, donde los pueblos y comunidades, especialmente habitantes de las zonas costeras, insulares, están expuestas a un aumento más drástico de las temperaturas, sequías, inundaciones y tormentas.

La transición energética de este gobierno tiene como eje transformacional la justicia. Lo anterior solo es posible en tanto se logre la democratización y una recuperación de la soberanía energética para descentralizar el poder económico, bajo una mirada que concibe la energía como derecho humano; a las poblaciones y territorios como sujetos de derechos y a la dignidad humana como finalidad.

A través del artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 (Ley aprobatoria del PND) se adicionó la Ley 1715 de 2014 (Ley a través de la cual se incentivó la autogeneración de energía con FNCER en cabeza de actores privados y desde una lógica mercantil) para dar cabida a un nuevo actor colectivo con capacidad legal para autogenerar y comercializar energía con FNCER. Esta decisión contribuye a garantizar las condiciones jurídicas, económicas y políticas para la materialización del derecho de las comunidades organizadas a prestar el servicio público de energía consagrado en el artículo 367 de la constitución política y la Ley 142 de 1994. Fueron necesarias más de 3 décadas para materializar el mandato constitucional.

El artículo 235 que da vida a las comunidades energéticas, fue reglamentado mediante el Decreto 2236 de 2023. Este Decreto lo vamos a conocer en detalle

durante el proceso de construcción de la comunidad energética, a través de la Escuela para la Transición Energética Justa. Mientras eso sucede es importante que empiecen a apropiarse del mismo, leerlo con su comunidad y convertirlo en una herramienta para la exigibilidad del derecho a la energía.

Posteriormente, el 24 de abril de 2024 el Ministerio expidió la Resolución 40137 de 2024, donde se encuentran definidos los criterios de focalización de las comunidades energéticas.

Su comunidad fue focalizada aplicando esta Resolución y por eso estamos empezando este proceso.

Aún nos falta un camino por recorrer en materia regulatoria. La Comisión de Regulación de Energía y Gas o CREG, está regulando algunos contenidos, que paulatinamente vamos a socializar con ustedes.

Recordemos en todo caso, que tendremos un proceso de Escuela de Transición Energética Justa, donde vamos a profundizar y generar condiciones para que la comunidad se apropie de los instrumentos normativos.